

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 14 DE AGOSTO DE 1984

Nº 20.121

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 42 de 30 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Sr. Raúl Darío Berbey G.

Contrato Nº 44 de 30 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Copiadoras de Panamá, S.A.

Contrato Nº 46 de 30 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Mahomed S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 42

CONTRATO No. I-112

(De 30 de abril de 1984)

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia Dr. ORVILLE K. GOODIN L. varón, mayor de edad, panameño, economista, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-814, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor RAUL DARIO BERBEY GARCIA, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-100-812, con dirección en calle Melitón Martín, de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de PRODUCCIONES DE AZUE-RO, S.A., (LA PALESTRA), Sociedad Anónima que se encuentra inscrita a la Ficha 037122, Rollo 001981, Imagen 0103, de la Sección de Micropeficultas Mercantil, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se encargará de anunciar en LA PALESTRA todo lo referente al Ministerio de Hacienda y Tesoro en coordinación con la Agencia de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera; ya que es el único medio de divulgación escrita en las Provincias Centrales.

SEGUNDA: LA NACION teniendo en cuenta que el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO requiere de la divulgación informativa y publicidad orientadora al Contribuyente, contrata los servicios del CONTRATISTA para ese fin.

TERCERA: EL CONTRATISTA se

compromete a reponer el servicio no brindado por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor no imputables al CONTRATISTA, una vez quede subsanada la causa que produjo tal omisión.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de divulgación informativa y orientadora utilizando para tales efectos el material que le proporcionará el Ministerio de Hacienda y Tesoro actuando en nombre y representación de LA NACION. A falta del suministro del material, EL CONTRATISTA prestará este servicio dentro de sus posibilidades informativas, previo el consentimiento de LA NACION.

QUINTA: La divulgación de información y publicidad orientadora a que alude la cláusula segunda de este Contrato, la realizará EL CONTRATISTA de acuerdo con las indicaciones que le dará el Ministerio de Hacienda y Tesoro actuando en nombre y representación de LA NACION.

SEXTA: El valor total de este Contrato será de CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B.4,800.00), suma que deberá ser pagada a razón de CUATRO CIENTOS BALBOAS MENSUALES (B.400.00).

SEPTIMA: La erogación total de este Contrato será imputada al FONDO ESPECIAL OPERATIVO, Cuenta No. 04-80-0098-1, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

OCTAVA: Acuerdan las partes que el término de duración de este Contrato es de un (1) año, contado a partir del 1º de enero de 1983; no obstante lo anterior, este podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

NOVENA: Serán causales de resolución administrativa del presente con-

trato:

a. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

b. La conveniencia de LA NACION de dar por terminado el presente contrato;

c. Las contenidas en el Artículo 88 del Código Fiscal.

DECIMA: Al original de este Contrato se le adherirán timbres por valor de cuatro balboas con ochenta y cinco centésimos (B.4.85).

DECIMAPRIMERA: Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República y del Refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia y conformidad, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de 1983.

POR LA NACION:

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR EL CONTRATISTA,
RAUL DARIO BERBEY GARCIA
LA PALESTRA

REPUBLICA DE PANAMA CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, de 30 de 1983.

REFRENDO:

ABANIL F. JULIO

Por

DR. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA RE-
PUBLICA. Panamá, 30 de abril de 1984

JORGE E. ILLUCCA S.
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PIÑILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAS DE LEON
Subdirectora
LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

CONTRATO No. 44

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia GABRIEL CASTRO S., varón, mayor de edad, panameño, Abogado, casado, portador de la cédula de identidad personal No. PE 1-200, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION por una parte, y por la otra, el señor IVAN DE LA GUARDIA, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-410-318, en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada COPIADORAS DE PANAMA, S.A., inscrita al Tomo 1185, Folio 0172, Asiento 024010, Sección de Personal Mercantil, del Registro Público, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Dar en arrendamiento e instalar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro (Dirección de Aduanas y Depto. de Exenciones Area Canalera en Balboa), dos (2) máquinas fotocopadoras que se describen así: Modelo 1220 S., Serie 2080 229732 y Modelo 1220 DF, Serie 20901 51243 respectivamente. Las máquinas son propiedad exclusiva del CONTRATISTA. Y son marca: "NASHA".

La instalación de las máquinas, así como los riesgos y gastos de transporte corren por su propia cuenta. Sin embargo, la instalación eléctrica será por cuenta del Ministerio.

b. Mantener las máquinas arrendadas en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c. Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d. Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del Contratista.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se obliga a:

a. Pagar al CONTRATISTA o a quien

sus derechos represente, por concepto de canon de arrendamiento de las máquinas copadoras, la suma de B/320.00 mensuales, más un excedente de B/0.05 por copia adicional, para reproducir 4,000 copias.

b. La erogación total de este contrato que asciende a la suma de B/3,540.00 será imputable a la partida No 0.03 0.2 0.01.16.100 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos

c. No ocultar ni permitir que sea oculta ni alterada de ninguna forma, la placa de identificación de las máquinas arrendadas.

d. Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERA: El uso de las máquinas copadoras se concede en forma exclusiva al Ministerio de Hacienda y Tesoro. En consecuencia, EL MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en subarrendamiento las máquinas objeto de este contrato, así como tampoco ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de las máquinas.

CUARTA: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, así como la descomposición o fallas de las máquinas por causas no imputables al CONTRATISTA, no serán motivo para que EL MINISTERIO deje de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.

QUINTA: La duración de este contrato es por el término de un (1) año contado a partir del 10 de enero de 1983. Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, manifestada por escrito, con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del mismo y por períodos similares.

SEXTA: LA NACION se reserva el derecho de declarar administrativamente resuelto el presente contrato, haciendo la comunicación respectiva a COPIADORAS DE PANAMA, S.A., con 30 días de antelación a la fecha en que LA NACION desee darle por terminado. Serán también causales de Resolución del presente Contrato las con-

traídas en el artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMA: Al original de este contrato se adhieren timbres por valor de B/3.95 incluyendo el Soldado de la Independencia, según el Artículo 807 del Código Fiscal.

OCTAVA: Este contrato necesita para su validez, de la Aprobación del señor Presidente de la República y del Refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de 1983.

POR LA NACION,
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de Hacienda
y Tesoro

POR EL ARRENDADOR,
IVAN DE LA GUARDIA
Copiadoras de Panamá, S.A.
REPUBLICA DE PANAMA CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, de de 1983.

REFRENDADO:
ABDIEL F. JULIO
por ENG. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA ORGANO
EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA
Panamá, 30 de abril de 1984.

APROBADO:
JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República
POR LA NACION,
RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y
Tesoro

CONTRATO No. 45

CONTRATO No. 1-413
(de 30 de abril de 1984)

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia GABRIEL CASTRO S., varón mayor de edad, panameño, Abogado, casado, portador de la cédula de identidad personal No. PE. 1-200, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se deno-

minará LA NACION, por una parte, y por la otra, la Sociedad Anónima denominada MAHOMED, S.A., la cual se encuentra inscrita al Rollo 807, Imagen 391, y Asiento 17,636, Sección de Micropelículas Mercantil, Registro Público, representada en este Acto por su Presidente y Representante Legal señor SALOMON BHIKU, varón, mayor de edad panameño, casado, con cédula de identidad personal No. N-11-297, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, convienen en celebrar el presente contrato de Arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR declara que es propietario de la finca No. 8,398, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá al Tomo 264, Folio 26, ubicada en la esquina de la Avenida Perú y Calle 37 Este, donde se encuentra construido el Edificio Silvia.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACION el LOCAL No. 1 del Edificio Silvia, cuya ubicación se describe en la cláusula anterior, que tiene una superficie de 48.01 mts.², para instalar en él las Oficinas del Departamento de Seguridad del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

TERCERA: EL ARRENDADOR entregará el área arrendada acondicionada, dando a LA NACION la libertad de realizar todas las remodelaciones que considere conveniente para el buen funcionamiento de las oficinas a instalar.

CUARTA: EL ARRENDADOR se obliga a suministrar a LA NACION, el servicio de agua potable en el área objeto de este contrato.

QUINTA: Convienen las partes en que, el presente contrato, tendrá un período de duración de un (1) año contado a partir del día 7 de octubre de 1983, con un canon de Arrendamiento de Doscientos Balboas (B/.200.00) mensuales, car-

gándose dicha erogación a la Cuenta No. 04-80-0099-1, del Fondo Especial Operativo, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEXTA: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, este contrato podrá prorrogarse, a voluntad de las partes, por un período de un (1) año más, en cuyo caso el canon de arrendamiento de Doscientos Balboas (B/.200.00) mensuales regirá a partir de la fecha del Contrato.

SEPTIMA: LA NACION se compromete durante la vigencia de este contrato, a no darle otro uso, al área arrendada, que el estipulado en la cláusula segunda, ni ceder o subarrendar, sin el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR.

OCTAVA: Todas las reparaciones de albañilería, electricidad, plomería o cualquier otra índole que sean necesarias durante la vigencia del presente contrato serán realizadas por LA NACION, con excepción de daños estructurales del edificio, en cuyo caso la reparación correrá por cuenta de EL ARRENDADOR.

NOVENA: Las mejoras de carácter permanente que realice LA NACION, en el piso arrendado, quedará en beneficio de EL ARRENDADOR, sin costo alguno para éste, siempre que dichas mejoras no pudieran separarse sin detrimento del piso arrendado. La remoción en tal caso, correrá por parte de LA NACION.

DECIMA: Serán causales de Resolución del presente contrato:

- El incumplimiento de cualesquiera de estas cláusulas por una de las partes contratantes;
- La voluntad expresa de EL ARRENDADOR, si en cualquier caso se justifica y notifique a LA NACION, por escrito, con noventa (90) días de anticipación;
- La conveniencia de LA NACION de

dar por terminado este contrato siempre que comunique, por escrito, a EL ARRENDADOR con noventa (90) días de anticipación;

d. El mutuo consentimiento de las partes; y

e. Las contenidas en el Artículo 68 del Código Fiscal de Panamá que no hayan sido especificadas anteriormente.

UNDECIMA: Este contrato requiere para su validez del Refrendo del señor Contralor General de la República y de la Aprobación del señor Presidente de la República.

DUODECIMA: Al original de este contrato se adhieren timbres por la suma de B/.2.40, más una estampilla del soldado de la Independencia.

Como constancia de conformidad con todo lo antes expuesto, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de noviembre de 1983.

POR LA NACION,
GABRIEL CASTRO S.
Ministro de Hacienda y
Tesoro

POR EL ARRENDADOR,
SALOMON BHIKU
Presidente y Representante Legal
REPUBLICA DE PANAMA CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, de 1983
REFRENDO.

ABDIEL F. JULIO

Por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA PRESIDEN-
CIA DE LA REPUBLICA
Panamá, 30 de abril de 1984.

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República
POR LA NACION,
RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y
Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que he vendido a la señora Fatima del Rosario Justin de Ng, mi establecimiento denominado "Restaurante El Pueblo", ubicado en Vía Fernández de Córdoba 4167, Pueblo Nuevo, por medio de la escritura pública 8381 expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. FATIMA DEL ROSARIO
DE NG

L066190

(Gra. Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO con vista a la solicitud

10/07/84-- 80

CERTIFICA:

Que la Sociedad Majefi Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0830 Folio: 0196 Asiento: 152108 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, actualizada en la Ficha: 133388 Rollo: 013578 Imagen: 0088 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7348 de 21 de junio de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 13578, Imagen 0114, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de

julio de 1984.

Panamá, once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro alas 9:36 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Priscilla de Gómez
Certificador

(L066783)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD

20/07/84 - 13

CERTIFICA:

Que la Sociedad Rootes Motors (Panamá) Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0285 Folio: 0415 Asiento: 033689 de la Sección de Persona Mer-

cantil desde el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Actualizada en la ficha: 128141 Rollo: 012739 Imagen: 0101 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1498 de 8 de febrero de 1984 en la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 12739 Imagen 0133 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de febrero de 1984.

Panamá, veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:17 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Priscilla de Gómez
Certificador

(L066783)
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
10/07/84- 27
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Southom Corporation se encuentra registrada en la ficha: 026446 Rollo: 001329 Imagen: 0691 desde el primero de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7219 de 19 de junio de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo: 13809 Imagen: 0143 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 5 de julio de 1984.

Panamá, once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:41 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Priscilla de Gómez
Certificador

(L066783)
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
10/07/84---17
CERTIFICA:**

Que la sociedad Inmobiliaria Antares, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 096579, Rollo: 009442, Imagen: 0121 desde el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7167 de 11 de mayo de 1984, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 13512, imagen 0032, Sección de

Micropelículas (Mercantil) de 21 de junio de 1984.

Panamá, diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:07 p.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L066719
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 8691 del 18 de julio de 1984, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de julio de 1984, a la Ficha 056400, Rollo 13738, Imagen 0116, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "Cheylard Investment Ltd., Inc."

(L066934)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8563 de 18 de julio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de julio de 1984, a la Ficha 037311, Rollo 13754, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TOSCANA OCEAN SHIPPING, S.A."

L066837
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL SUSCRITO JUEZ, NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CON SEDE EN LA CHORRERA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ESPERANZA MANIA ORTIZ DE MATOS, el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CON SEDE EN LA CHORRERA, RAMO CIVIL. La Chorrera, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....
Por ello, el que suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CON SEDE EN LA CHORRERA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de sucesión intestada de ESPERANZA ORTIZ DE MATOS, desde el día seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros es LIDIA ESTHER MENDEIETA ORTIZ, en su condición de hija de la causante.

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fújese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,
(Fdo.) Américo Rivera G.

El Secretario,
(Fdo.) César E. Díaz E.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 30 de mayo de 1984.

El Juez,
Américo Rivera G.

El Secretario,
César E. Díaz
L076171(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor BERNARDO ANTONIO LOMBARDO AYALA (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintiseis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....
El que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Secesión Testamentaria del señor BERNARDO ANTONIO LOMBARDO AYALA (q.e.p.d.) desde el día trece (13) de noviembre de 1982 día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredera, su esposa BERTILDA C. PEREZ DE LOM-

BARDO, de acuerdo a la cláusula testamentaria.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas personas que tenga algún interés dentro del término legal establecido en el Artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

Se tiene como apoderado judicial al Dr. JULIO E. LOMBARDO en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

EL JUEZ, (fdo) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.

EL SECRETARIO,

(fdo) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible del Despacho del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal hoy, 26 de julio de 1984.

El Juez,

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario,

EDGAR UGARTE J.

L066973

(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales por este medio,

EMPLAZA:

A, LAWRENCE THOMAS PARKS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, ELEANOR GAIL PARKS.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 17 de julio de 1984.

(fdo) Licda.

BELINDA R. DE DE URRIOLA
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil.

(fdo) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

L066955

(Única Publicación)

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio

CITA Y EMPLAZA:

Al señor CATALINO ARROCHA PEREIRA, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto JUANA FRANCISCA RUIZ DE ARROCHA en este tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presentan dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS

La Secretaria,

(Fdo.) LICDA. NORIS E. HERNANDEZ

L 074659

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. (14)

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A la señora TEOFILA GONZALEZ DE BEITIA, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el señor PABLO ESMITH BEITIA CASTILLO en este Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y cua-

tro (1984) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la ley.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS

La Secretaria,

(Fdo.) Licda. NORISE. HERNANDEZ

L 074658

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. (211)

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

LAWRENCE ALBERTI Y BEN AUSTRIN III, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio hipotecario que en su contra ha instaurado BANQUE ANVAL, S. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en este término se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de agosto de 1984

La Juez,

(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 6 de agosto de 1984

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L 066301

Única publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 201

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A:

CESAR ABSALON RODRIGUEZ CONTRERAS, representante legal de o ARJ y Asociados S. A. o ARJ y Asociados, S. A. o ARJ Ingenieros S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado AGENCIAS DE VIAJES ANITA, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 27 de julio de 1984

La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno (fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 27 de julio de 1984

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil
L 086299
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, EMPLAZA:

Al señor ALFREDO AZCARRAGA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha interpuesto JUSTINIANO CRESPO o CARLOS ALFREDO CRESPO (una misma persona) y que guarda relación con la Finca No. 198, inscrita al Folio 196, Tomo 91, de la Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno denominado "El Castillo", situado en el distrito de Pesé, provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este tribunal, dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por término de ley, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y co-

pias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación

La Juez,

Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes
El Secretario,
Esteban Póveda C.

L 066303

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, al público en general:

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY LIMITED por medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejora en terreno ajeno en el área ubicada en la granja de tanques de almacenamiento de productos de petróleo de Balboa, antigua Zona del Canal de Panamá.

Se describe así:

"DESCRIPCION DE LINDEROS. Partiendo de un punto no identificado, cuya posición geodésica según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal es latitud norte ocho grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos (8° 56' 00") más Tres mil novecientos ochenta y seis pies con veinte centésimas (3986.20) y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos cero cero segundos (79° 33' 00") más tres mil seiscientos cuatro pies con sesenta y una centésima (3604.61).

De dicho punto de partida se sigue por linderos y medidas así: en dirección sureste, cuarenta y cuatro grados, veintidós minutos, treinta segundos (44° 22' 30"), se siguen ciento cincuenta y cinco (155) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado de allí en dirección suroeste, ocho grados cincuenta y un minutos treinta segundos (08° 51' 30"), se siguen ciento setenta y cinco (175) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado de allí en dirección noroeste, ochenta y un grados ocho minutos treinta segundos (81° 08' 30"), se siguen doscientos cincuenta (250.00) pies aproximadamente, hasta un punto no identificado, de allí en dirección noroeste, doce grados y veintidós minutos cincuenta segundos (12° 22' 50"), se siguen doscientos cuatro pies con cincuenta y cuatro centésimas (204.54) aproximadamente, hasta un punto no identificado, de allí en dirección noroeste, sesenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta segundos (69° 33' 30"), se siguen ciento treinta (130.00) pies aproximadamente hasta el punto de partida. Las Direcciones de las líneas se refieren al meridiano correcto.

AREA DEL LOTE: Cincuenta y cin-

co mil quinientos doce pies cuadrados (55,512 pies²), según se indica en el plano de la Compañía del Canal de Panamá, número 6112-94, Hoja No. 1, Revisión No. 30, de fecha veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

2. Al amparo de dicha concesión, nuestra representada construyó a sus expensas en dicho lote de terreno el tanque de almacenamiento de productos de petróleo identificado como el Tanque No. 1 que se describe así:

Un tanque de forma cilíndrica, hecho de metal remachado, con techo cónico, el cual mide siete metros, con noventa centímetros (7.90) de altura y veintiocho metros con treinta y cinco centímetros (28.35) de diámetro con una superficie de seiscientos treinta y un metros con veinticuatro decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados (361.248 m²), una capacidad de almacenamiento de treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro (37,234) barriles de "Av Gas 100" y un volumen de siete mil setecientos ochenta y nueve metros con quinientos cuarenta y seis decímetros cúbicos (7789.546 m³), que colinda en todas sus partes con el resto libre del área de concesión".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá 29 de septiembre de 1983

Licdo ROGELIO A. SALTARIN
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(066619)

Única Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario, interpuesto por MATITYAHU ZBEDA en contra de DAVID YARDENI COHEN, BENJAMIN YARDENI COHEN y ROSA ROQUELINA GONZALEZ, se ha fijado las horas hábiles del día doce (12) de septiembre del presente año (1984), para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado Benjamín Yardeni Cohen: "Finca No. 10,555, inscrita al Tomo 1975, Folio 44, Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, del Registro Público, de propiedad de Benjamín Yardeni Cohen, sobre la cual se encuentra construida una casa, descrita por Peritos como de un solopiso, cielo

raso de plywood, techo de zinc, paredes de bloques repeladas y pintadas, ventanas de aluminio y vidrio".

Servirá de base para el remate, la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B./-30,000.00), pero podrán admitirse en el mismo, posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, debe consignarse previamente el 5% de la base del remate, en el tribunal.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no pudiere efectuarse el mismo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de este tribunal, hoy primero (1o.) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

L 066300
Única publicación

AVISO DE REMATE

LICDO. JOSE A. DE GRACIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público hace saber:

Que dentro del presente proceso ejecutivo especial conforme a la Ley dos (2), de 1955 propuesto por I ADAMUNDO, S. A. contra ONDINA MERCEDES RUIZ, se ha fijado el día 23 de agosto de 1984, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Automóvil marca Subaru, modelo, camioneta; Motor No. 803711 de 1978, de uso particular, con placa No. 8-54-882 de 1983, tiene la defensa trasera con abolladura en 2 lados, defensa de lantera abollada en el centro, foco de lantero derecho quebrado, luces direccionales quebradas, pintura en malas condiciones, llantas lisas, no tiene llanta de repuesto, tapicería en buen estado, no tiene repuesto, ni herramienta. Tiene las 4 copas" fue avaluado en la suma de B./800.00."

Servirá de base para el remate la suma de B./800.00 y será postura admisible la que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate en un certificado de Garantía del Banco Na-

cional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por disposición del Órgano Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de un nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy 7 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, (1984).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, (fdo.) Licdo. José A. De Gracia.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 7 de agosto de 1984

Secretaria

L 066315
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LA CIVIL, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada HORTENCIA GU-TERREZ DE KWIECINSKI (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LA CIVIL, Panamá, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO de lo civil, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la señora HORTENCIA GU-TERREZ DE KWIECINSKI (q.e.p.d.) desde la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 23 de diciembre de 1982;

PRIMERO: Que son sus únicos y universales herederos su esposo BOGDAN KWIECINSKI y sus hijos CAROLINA KWIECINSKI y ROGER KRISTIAN KWIECINSKI tal como lo establecen las cláusulas testamentarias.

SEGUNDO: Que nombra como Albaceas principal a BOGDAN KWIECINSKI, como sus autos a LEONIDAS ARCE MEREAL y al señor ANGEL GUTIERREZ ALONSO;

TERCERO: Que revoca cualquier otro testamento o documento que haya otorgado con anterioridad a esta fecha, pues es su voluntad que este sea el único de fuerza y valor legal;

CUARTO: Que releva a sus expresados Albaceas de toda fianza;

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término legal establecido en el artículo 1601 del Código Judicial. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese.

EL JUEZ (Fdo.) Licdo. Carlos Strah Castrellón.

El Secretario (fdo.) Edgar Ubarte.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 30 de abril de 1984

EL JUEZ:
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON,

(Fdo.) Edgar Ubarte
Secretario

L 066972
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor ERNESTO FRANCISCO MENDEZ DE LA OSSA (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, siete de diciembre de mil novecientos el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor ERNESTO FRANCISCO MENDEZ DE LA OSSA, desde el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, fecha de su defunción,

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa MARITZA DE OBARRIO DE MENDEZ, y sus hijos ERNESTO RODOLFO MENDEZ DE OBARRIO, RAUL ALBERTO MENDEZ OBARRIO, MELITZA DEL CARMEN MENDEZ DE OBARRIO, y ROXANA MENDEZ DE OBARRIO,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad,

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.
Cópiese y Notifíquese, al Juez, (Fdo).
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(Fdo). Licda. ELSIE ALVAREZ A., La
Secretaría".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy cuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez,

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo). Licda. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaría.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 6 de enero de 1982.

Secretario,

L066131
(Única Publicación).

REMATES:

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Tercero, del Circuito de Panamá, Ramo Civil señor ALBERTO RODRIGUEZ C., en funciones de Aiguacil Ejecutor por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO EXTERIOR, S.A., contra RUTH PADILLA DE VALLARINO, se ha señalado el día seis, -6- de septiembre de 1984, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes,

"FINCA No. 30,648, INSCRITA AL FOLIO 38, TOMO 754, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados en la finca denominada El otro Lado, con los números 153, al 161, situado en la jurisdicción del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS" partiendo del punto situado más al norte, en dirección Suroeste limitando con la Calle Central, se miden 11 metros en dirección Suroeste, limitando con camino a la playa, se miden 35 metros con 50 centímetros a la playa se miden 41 metros con 21 centímetros en dirección suroeste, limitando con la Calle Séptima, Sur se miden 12 metros con 30 centímetros, en dirección Noreste, limitando con la playa se miden 65 metros noroeste, limitando con Calle Sexta, Sur se miden 159 metros, llegando así al punto de partida.

SUPERFICIE: 9,092 metros cuadrados
Servirá para la base del remate la suma de B/47,395.93 y serán posturas admisibles las que cubran las dos ter-

ceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional, de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuera posible celebrarse el día estipulado, por suspensión de términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 10, de agosto de 1984.

ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá, Ramo Civil, en
funciones de Aiguacil, Ejecutor.

L066308
(Única Publicación.)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO ENPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por medio, al público,

HACE SABER:

Que ESSO MARINE SUPPLY COMPANY LIMITED, por medio de apoderado judicial, ha solicitado ante este Despacho que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoras adquiridas en terreno ajeno, ubicadas en la araña de tanques de almacenamiento de productos de petróleo de Balboa, Area del Canal, que se describe así:

"Descripción de Linderos: Partiendo de un punto sin identificación "X" cuya posición geodésica aproximada según los datos para Panamá y Colón del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es latitud norte ocho grados cincuenta y seis minutos con cero cero segundos (8o.56'00") mas cuatro mil cuatrocientos treinta (4,430) pies y longitud oeste setenta y nueve grados treinta y tres minutos con cero cero segundos (79o.33'00") más cuatro mil seiscientos treinta (4,330).

De dicho punto de partida "X" se sigue por una línea circular de aproximadamente sesenta (60) pies de radio, describiendo una circunferencia en el terreno alrededor del sitio del tanque No. 113.

AREA DEL LOTE: Once mil trescientos diez pies cuadrados (11,310 pies²) según se indican en el plano de la compañía del Canal de Panamá Número

EDITORIA RENOVACION. S. A.

SK569-1510, de la fecha diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

2. Al amparo de dicha concesión nuestra representada adquirió la propiedad del tanque de almacenamiento de productos de petróleo construido en dicho lote de terreno, identificado como el Tanque No. 113 que se describe así:

Un tanque de forma cilíndrica, hecho de metal remachado, con techo cónico, de seis metros con cuarenta centímetros (6.40m) de altura y doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m) de diámetro, con ciento veintidos metros con setenta y dos decímetros cuadrados (122.72m²) de superficie con una capacidad de almacenamiento de cinco mil (5000) barriles de "Var-sol" y un volumen de mil cuatrocientos diez metros con cincuenta decímetros cúbicos (1410.50m³).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación respectiva.

Panamá, 17 de noviembre de 1983

Licdo. Rogelio A. Saltarín,
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil.
Mario E. Franco A.
Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de julio de 1984

Ferny De la Guardia.
L066621
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 01-03-84-51 CERTIFICA:

Que la Sociedad Japura Investments, Inc. se encuentra registrada en la Ficha 068142 Rollo: 004 907 Imagen: 0121 desde el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta.

Que la Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública #4787 de 06 de noviembre de 1980.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #8313 de 17 de julio de 1984, de la Notaría Quince de Panamá, según consta al Rollo 18780, Imagen 0170, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de julio de 1984.

Panamá tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:05 a.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L066182
Única publicación